Año de 1931 Viernes 30 de Enero Núm. 13

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Ministerio de Economía Nacional

### REAL DECRETO NÚM. 410.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo Agronómico es el organismo superior consultivo e inspector de todos los servicios agronómicos nacionales. Tendrá su residencia en Madrid y estará compuesto por los Ingenieros agrónomos en servicio activo de las tes primeras clases del Escalafón del Cuerpo, designados en la forma prevenida en el reglamento orgánico del Cuerpo.

El número de miembros del Cuerpo que podrá aumentarse según las necesidades de los servicios y los preceptos de la ley de Presupuestos, será de 16; uno de ellos será el Presidente del Consejo, otros tres Presidentes de Sección Inspectores generales y los restantes Consejeros Inspectores generales, y todos gozarán de los derechos y preeminencias de Jefes superiores de Administración civil.

Artículo 2.º Todos los cargos del Consejo Agronómico serán incompatibles con el desempeño de todo otro cargo o función asignada al Cuerpo de Ingenieros agrónomos, no considerándose comprendidas en esta incompatibilidad las Comisiones del servicio de carácter transitorio y eventual que se confieran de Real orden.

Artículo 3.º El Consejo Agronómico tendrá un Secretario general, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, con voz en las sesiones, pero sin voto, y los Ingenieros Secretarios de Sección y demás personal que fije el reglamento y se consigne en la ley de Presupuestos.

Artículo 4.º El Consejo actuará en pleno y reunido en Secciones. Constituirá el pleno: el Presidente del Consejo, los de las Secciones y los Consejeros, con el Secretario general. Deliberará sobre los asuntos que señale el reglamento y su régimen interior será también el que en él se consigne.

Artículo 5.º Para el despacho de los asuntos en que haya de entender el Consejo se dividirá éste en tres Secciones o en las que se consignen en la ley de Presupuestos, entre las cuales se distribuirán todos los asuntos, en la forma que determine el reglamento.

Artículo 6.º Al Presidente del Consejo corresponde adscribir a cada una de las Secciones a los Consejeros y los Secretarios de Sección, dando cuenta a la Dirección general de Agricultura de esta distribución y de las modificaciones que en la misma introduzca cuando haya lugar a ello.

Los Presidentes de Sección serán adscritos a cada una de ellas por Real orden.

Artículo 7.º Los asuntos pasarán a las Secciones correspondientes y éstas los devolverán con su dictamen al Consejo, para su estudio y acuerdo por el pleno del mismo.

Artículo 8.º A cada una de las Secciones podrá agregarse temporalmente el Inspector de la Región a quien corresponda el asunto objeto de estudio, si así lo acuerda el Presidente del Consejo o la Sección respectiva.

Artículo 9.º Se desarrollará en el reglamento el régimen propio de las Secciones.

Artículo 10. Incumbe al Consejo:

a) Informar los expedientes de carácter técnico agronómico, de economía agraria y agrosociales que con este fin se sirva enviarles el Gobierno, el Ministro de Economía o el Director general de Agricultura y, en general, todos aquellos en que sea preceptivo, según leyes y reglamentos, el dictamen del Consejo Agronómico.

b) Informar en todo caso los expedientes de creación o reforma de servicios agronómicos o pecuarios, de higiene y sanidad rural y los de recompensas o responsabilidades de que puedan ser objeto los funcionarios de los Cuerpos de Ingenieros agrónomos y de Ayudantes del Servicio agronómico.

c) Elevar al Director general de Agricultura o al Ministro, por conducto de la Dirección general, las mociones de su iniciativa que crea convenientes en pro de la Agricultura nacional, las relativas a creación y desenvolvimiento de los servicios técnicos agronómicos nacionales y las de correlación de estos servicios con los similares o análogos de otros organismos de la Administración pública.

d) Informar todos los expedientes de carácter agrario que deban someterse luego al dictamen del Consejo de Estado.

Artículo 11. En el Consejo Agronómico radica la función inspectora de todos los servicios agronómicos encomendados a la Dirección general de Agricultura.

Dicha función Inspectora alcanzará a todos los servicios oficiales que lleven a cabo los funcionarios de los Cuerpos de la técnica agraria, sin escepción, ya sean centrales o provinciales.

Artículo 12. Los presidentes de Consejo y de Sección estarán exceptuados del servicio ordinario de inspección, a fin de que puedan atender permanentemente a los especiales de su cargo, salvo los casos en que por insuficiencia de número de los Consejeros o por motivos especiales tengan los de Sección que encargarse temporalmente de alguno que sea compatible con los propios de su Presidencia.

Artículo 13. La inspección de los diversos servicios se efectuará por los Inspectores generales.

La inspección normal y regular de los servicios será por Regiones y obliga a los Inspectores a girar dos visitas al año, por lo menos, a todos los de cada una de ellas; se establecerá su continuidad por escrito entre los Jefes de dichos servicios y el Inspector, para que éste conozca al día la marcha de los trabajos.

Artículo 14. Además de la inspección ordinaria y regular, la Dirección, general de Agricultura designará los Inspectores generales a quienes quiera confiar otras especiales o extraordinarias, o la instrucción de expedientes al personal.

Artículo 15. En todos los casos se someterá la propuesta de plan de salidas a la aprobación de la Dirección general; al regreso, los Inspectores darán cuenta al pleno del Consejo de la inspección prácticada, de las cuestiones presentadas y resoluciones propuestas, las cuales habrán de ser discutidas y votadas para formar un criterio aplicable a casos ulteriores semejantes, elevando el acuerdo al Director general de Agricultura.

Artículo 16. Para los efectos de la inspección y con el fin de distribuir convenientemente los trabajos, se formarán con las Regiones en que para el Servicio agronómico se considera dividida España, tantos grupos como Consejeros Inspectores generales forman parte del Consejo Agronómico.

El Consejo Agronómico designará la Región o grupo de Regiones que se asigne a cada Consejero Inspector general, dando cuenta de dicha designación a la Dirección general de Agricultura.

Artículo 17. El Consejo Agronómico redactará, en el plazo de dos meses, una propuesta de reglamento para su organización y régimen, con arreglo a las normas contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 18. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Real decreto, entre ellas el Real decreto número 1.127, de 19 de Abril de 1929, la Real orden número 1.638, de 1.º de Julio del propio año, la base 11 del Real decreto número 1.709, de 26 de Julio de 1929, y el artículo 28 del Real decreto número 2.423, de 14 de Noviembre de 1929.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Rodríguez de Viguri y Seoane.

(*Gaceta* del 18 de Enero).

### REAL DECRETO NÚM. 411.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 4.º del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, aprobado por Real decreto de 9 de Diciembre de 1887, se entenderá redactado en la forma siguiente: El Cuerpo de Ingenieros Agrónomos constará de las clases siguientes: Presidente del Consejo Agronómico; Presidente de Secciones, Inspectores generales; Consejeros, Inspectoree generales; Ingenieros Jefes de primera clase, Ingenieros Jefes de segunda, Ingenieros primeros, Ingenieros segundos e Ingenieros terceros.

El Gobierno fijará el numero de individuos que han de constituir cada una de estas clases con arreglo a las necesidades del servicio mediante disposiciones generales, sin excederse de los créditos legislativos.

Artículo 2.º El artículo 7.º del mencionado reglamento se entenderá redactado en la siguiente forma:

Los ascensos en el Cuerpo, salvo lo que se dispone en el párrafo tercero de este artículo, se conferirán por rigurosa antigüedad, según el orden y grados que designa el artículo 4.º; pero nadie podrá ascender a Ingeniero Jefe sin haber prestado servicios en el ramo de Agricultura del Estado o en los asimilados a éste durante cuatro años, por lo menos, como Ingenieros subalternos, ni podrá ascender a Inspector general sin haber prestado servicios en el expresado ramo de Agricultura del Estado o en los asimilados a éste durante otros cuatro años como Ingeniero Jefe.

Para los ascensos de Ingeniero tercero a Ingeniero segundo, de Ingeniero segundo a Ingeniero primero, de Ingeniero Jefe de segunda clase a Ingeniero Jefe de primera y de Consejero Inspector general a Presidente de Sección no se exigirá tiempo señalado de servicios en la clase inmediata inferior.

El Presidente del Consejo Agronómico será designado por el Ministro entre los Inspectores generales del Cuerpo existentes al producirse la vacante.

Artículo 3.º Las disposiciones del artículo anterior, en cuanto impugnan mayor tiempo de servicios para el ascenso a determinadas categorías, no tendrán efecto retroactivo, y, por lo tanto, sólo se aplicarán a los Ingenieros en situación de supernumerarios que soliciten la vuelta al servicio activo del Cuerpo con posterioridad a la publicación en la *Gaceta de Madrid* de este decreto.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Rodríguez de Viguri y Seoane.

(*Gaceta* del 18 de Enero)

## Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 16.

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a esta Presidencia por la Junta Central del Censo electoral, relativa a si los Diputados y ex diputados provinciales designados durante los últimos siete años, por distintos procedimientos, excluído el de la elección popular, tienen derecho a proponer candidatos para Diputados a Cortes, y de conformidad con lo informado por el Ministerio de la Gobernación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que no tienen derecho a proponer candidatos para la elección de Diputados a Cortes los Diputados y ex Diputados provinciales que no sean de elección popular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1931. —Berenguer.

Señor Ministro de...

Señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral.

(*Gaceta* del 20 de Enero.)

## Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN NÚM. 10.

Ilmo. Sr.: La necesidad de conocer en cualquier momento la situación de los miembros de la Orden civil del Mérito Agrícola en todas sus categorías, para llevar exactamente las altas y bajas y establecer un censo que ofreca las mayores garantias, aconseja la adopción de determinadas medidas: y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, todos cuantos pertenezcan a la Orden civil del Mérito Agrícola deberán remitir a la Dirección general de Agricultura, Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones Agrícolas, declaración personal, comprensiva de los siguientes extremos:

A) Residencia habitual, con expresión del domicilio.

B) Cargo que desempeñe; y

C) Categoría que tiene en la Orden.

Y si hubiere fallecido, declaración en tal sentido de sus familiares o representantes, con indicación de la fecha de defunción, advirtiéndose a los interesados que el incumplimiento de lo preceptuado anteriormente pudiera causarles perjuicios de omisión en los estados y escalafones correspondientes.

2.º Que aparte de lo que se dispone en el número anterior, por la Dirección general de Agricultura se remitirá a los Caballeros Grandes Cruces y Comendadores de número, en los primeros meses de cada año, los boletines de fe de vida y demás circunstancias: y

3.º Que por los Gobernadores civiles se ordene la publicación de esta Real orden en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias.

Lo que de Real ordem comunico a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1931.—Rodríguez de Viguri.

Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* del 10 de Enero.)

## Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos

PROPUESTA DEL MES DE OCTUBRE DE 1930.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del reglamento de 6 de Febrero del año 1928 (*Gaceta* número 40), dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del día 14 del mes anterior, se declara firme y subsistente dicha propuesta en la provincia de Segovia.

NOTAS

1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser enviada a las autoridades o de las credenciales al remitir éstas a los interesados, ocurran casos de reclamacion por terminar los plazos posesorios, tendrán en cuenta los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino, que a partir del día 2 del próximo mes de Febrero deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia) y que el plazo posesorio termina para los destinos de la península el día 25 de dicho mes, y para los adjudicados en Africa, Baleares y Canarias y aquellas en que exijan fianza, el día 11 de Marzo próximo, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40).

2.ª Los individuos a los que se haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo

3.ª Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no existen estafetas u oficinas principal de Correos, darán cuenta por oficio de las tomas o no de posesión de los propuestos por esta Junta, para destinos de este servicio, al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenece el Ayuntamiento.

4.ª Los individuos propuestos al tomar posesión de sus destinos deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

5.ª Los individuos que figuran incluídos en la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del día 14 del mes anterior, que a consecuencia de esta rectificación queden sin destino, pueden solicitar otro de los anunciados a concurso el día 1 del actual (*Gaceta* número 1), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

6.ª Se hace constar que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 75 del reglamento, los retirados que figuren propuestos, cesarán en el percibo de su haber pasivo al tomar posesión del cargo que se les confiere.

*Reclamaciones que se desestiman por los motivos que expresan*

PROVINCIA DE SEGOVIA

Porque debe atenerse a la calificación consignada en la propuesta provisional por haberse recibido los estados resúmenes de servicios para poder calificarlo después del plazo señalado en el concurso, los cuales surtirán efectos en lo sucesivo (artículo 54 del reglamento):

Herrero Alonso, Restituto.

Porque la clase contra quien recurre, es de mayor categoría y carecer de derecho a la preferencia que solicita por tratarse de destino dependiente del Estado:

Martín Mayor, Fermín.

Madrid, 22 de Enero de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

(*Gaceta* del 26 de Enero.)

545

## Alcaldia de Castrojimeno

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo, como natural del mismo, el mozo Pablo Guirao Castaño, hijo de Francisco y Dolores, que nació el 26 de Junio de 1910, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente, como asi bien a los padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, para que concurran a la casa Consistorial de este pueblo, personalmente o por medio de apoderado, al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 25 del actual; al cierre definitivo del mismo, el día ocho de Febrero próximo, y el día quince de dicho mes, al de la clasificación y declaración de soldados, a exponer cuanto a su derecho convenga; advirtiéndole que de no concurrir, le parará perjuicio.

Dichos actos tendrán lugar entre ocho a doce de la mañana.

Castrojimeno, a 22 de Enero de 1931.—El Alcalde, Santiago Guerra.

524

## Alcaldia de Anaya

SUBASTA

El día 21 de Febrero próximo, a las once horas y bajo la presidencia del señor Alcalde que suscribe o de quien le represente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta de 37 pinos secos, 8,048 m. c. de madera y 4,650 m. c. de leña de tronco, procedente del monte número 128 del catálogo, perteneciente a los propios de Anaya, bajo el tipo de tasación de ciento ochenta y ocho pesetas, ochenta y seis céntimos y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente de su razón y que pueden ser examinadas por quienes aspiren a tomar parte en la subasta, a cuyo efecto se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicho acto tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, arreglados al modelo de proposición que consta en dicho expediente.

Anaya, 24 de Enero de 1931.—El Alcalde, Isidro Antón.

## COMISIONES DE EVALUACIÓN

Extracto de los edictos remitidos por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, de los individuos a quienes con arreglo a los artículos 483 y 484 del estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación como vecinos y forasteros en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el ejercicio de 1931, y que conforme a la designación hecha por los mismos, son los consignados a continuación.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las referidas designaciones por término de siete días.

Lo que se hace público, a los efectos de reclamación si procediere.

**Pueblos y señores nombrados**

VILLAR DE SOBREPEÑA

Parte real:

D. Venancio Martín Guijarro
Basilio Ortiz Barrio
Bonifacio Horcajo
Mariano Barrio Barral

Parte personal:

D. Juan Mingoarranz Guijarro
Santiago Gil García
Antonio Pérez González
Pablo Antoranz Calvo

Plazo para presentar las relaciones juradas, hasta el día 10 de Febrero próximo.

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

Parte real:

D. Leopoldo García Martín
Fortunato Galindo Villa
Luserio Rogero Sánchez
Francisco López García

Parte personal:

D. José Díez Antón
Demetrio Cid Rogero
Joaquín Martínez de Tejada Rogero
Saturnino Hebrero Hernández

Plazo para presentar las relaciones juradas, quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente en este periódico oficial.

## LISTAS DEFINITIVAS

*que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento al Real decreto núm. 2.211 de 10 de Octubre último y del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.*

2750

### TORRECABALLEROS

CONCEJALES

D. Fausto Lucas Aparicio
Pedro Llorente y Llorente
Juan Herrero García
Gregorio Gómez Sanz
Mariano Miguel Lucas
Juan Sanz Herrero
Dionisio Sastre Parra
Aurelio Burgos García

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Grande García
Silverio de Lucas Aparicio
Higinio Gil Marcos
Pio Manzano García
Juan de Lucas Sanz
Francisco Lucas y Lucas
Donato Gómez Sastre
Angel Gómez y Gómez
Ignacio Gil Pedrazuela
Victoriano Llorente Manzano
Juan García y García
Antonio Llorente Andrés
Santiago Llorente Andrés
Genaro Rodríguez Villagroy
Nicanor Sastre Marcos
Pedro Martín Herrero
Cecilio Sanz Velasco
Jerardo Ontoria García
Gregorio García Sanz
Mariano Llorente Lucas
Dionisio Sastre Marcos
Ricardo de Lucas Sanz
Marcelino Sanz Herrero
Silvestre Sanz Velasco
Eusebio Gómez Sanz
Pablo Gómez Sanz
Aquilino Herrero Gómez
Tomás Sanz Herrero
Florencio de Lucas y Lucas
Florencio Manzano García
Mariano Herranz Gómez
Mariano de Lucas Velasco

Torrecaballeros, a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Fausto de Lucas.

2830

### BERNÚY DE PORREROS

CONCEJALES

D. Román Calle Luciáñez
Mariano Calle Olmos
Juan Olmos del Pozo
Rufino Galindo Barroso
Saturnino Luciáñez Martín
Cirilo Olmos del Pozo
Marcos Calle Calle
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Felipe Barrio Gilarranz
Eustaquio Luciáñez de Frutos
Justo Gómez Vallejo
Julián Sanz Martín
Francisco Luciáñez Barroso
Basilio Luciáñez Mateos
Anastasio Galindo Barroso
Pedro González Luciáñez
Galo Redondo Hernanz
Toribio Casado Redondo
Marcelino Díaz Galindo
Luis Quintanar Barroso
Demetrio Díaz Gilarranz
Tiburcio Herrero Herrero
Simeón Díaz Galindo
D. Lucio Díaz Galindo
Manuel Luciáñez Barroso
Gregorio Gilarranz Sanz
Tiburcio González Velasco
Fernando Gilarranz de Frutos
Santiago Sanz Casado
Andrés Gómez Valle
José Gilarranz Calle
Felipe Isabel Huertas
Eustasio Gilarranz Calle
Gregorio Calle Luciáñez
Antonio Calle Olmos
Cándido Vallejo Martín
Julián Gómez Galindo
Julián Barroso Calle
Pascual González Luciáñez
Mariano González Luciáñez

Bernúy de Porreros, 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Pascual Cardiel.—V.º B.º: El Alcalde, Román Calle.

2741

### MATA DE CUELLAR

CONCEJALES

Don Damián Martín Esteban
Albano Martín Esteban
Teodoro Gómez de la Fuente
Simón Martín Esteban
Mariano Muñoz Gómez
Modesto Zarzuela Gómez
Santiago Martín Trimiños
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Jacinto Martín Esteban
Felipe Martín García
Casiano Marinero García
Marcelino Muñoz Gómez
Florentino Pascual Velasco
Patricio González Sastre
Fernando Esteban Muñoz
Dionisio García Barceló
Aniceto Muñoz Monedero
Fernando Martín González
Tiburcio Martín Muñoz
Mario Muñoz Escalante
Santiago Oviedo Muñoz
Antonio Sastre del Río
Mariano Martín Alonso
Cándido Manso Gómez
Eleuterio García Barceló
Ladislao García González
Saturnino Manso Gómez
Leoncio García González
Eleuterio Barceló Muñoz
Fructuoso Martín Alonso
Ramón Muñoz Núñez
Zoilo Valentín García
Gregorio Manso Gómez
Santos Magdàleno Gómez
Bibiano Marinero Santos
León Esteban Muñoz
Pedro Esteban Muñoz
Francisco Sancho Muñoz
Sinforoso Santos Sastre
Gerardo Oviedo de Frutos

Mata de Cuèllar, 22 Noviembre de 1930.—El Alcalde, Damián Martín

2745

### VALDEVACAS Y EL GUIJAR

CONCEJALES

D. Pedro Arribas Monedero
Eugenio Rubio de Miguel
Mariano de Andrés Frutos
Faustino Rubio Martín
Francisco del Barrio Ramos
Juan Blanco Antón
Valentín de Antonio Matamala
Raimundo García Alvaro

CONTRIBUYENTES

D. Eladio Gutiérrez de Antonio
Francisco del Barrio Tapias
Anastasio de Antonio Matamala
Francisco Tapias Esteban
Pedro del Barrio Sebastián
Daniel de Herrero de Antonio
Santiago Blanco de la Calle
Braulio Herrero de Antonio
Emilio González del Pozo
D. Segundo Herrero Gil
Benito de Frutos Tapias
Gonzalo de Frutos y Frutos
Pedro Blanco de la Calle
Wenceslao Martín García
Casiano Blanco Zazo
Francisco Otero Velasco
Venancio del Caz Otero
Juan Contreras Zazo
Nicolás Blanco Barrio
Faustino Martín Barrio
Nicolás García Arribas
Félix Antón y Antón
Antonio Blanco Andrés
Juan de Frutos y Frutos

Valdevacas y el Guijar, a 12 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Arribas.—El Secretario, Santiago Blanco.

2676

### ARCONES

CONCEJALES

D. Félix Yagüe Martín
Juan Masedo Sanz
Bernardino del Amo Yagüe
Antonio Estirado Sanz
Ciriaco Rodríguez Nieto
Victoriano Sanz Arribas
Petronilo Hernández Merino
Isidoro Sanz Arribas

CONTRIBUYENTES

D. Miguel de Vírseda y Diego
Feliciano Sanz Arribas
Felipe Estirado y Valverde
Félix Arribas
José Yagüe Martín
Celedonio Hernanz Sanz
Ulpiano Sanz Arribas
Doroteo Cubero Nieto
Pedro Sancho Sanz (menor)
Zacarías Sanz y Sanz
Juan Blanco Moreno
Antonio Municio Sanz
Modesto Martín Vaquerizo
Angel Gutiérrez González
Pedro del Amo Sanz
Mauel Cubero Rodríguez
Cesáreo Ramos Alvaro
Faustino Martín Hernanz
Julián de la Fuente Sanz
Mtaías Rodríguez del Amo
Toribio Sanz González
Eustasio Sanz Alvaro
Alejandro Sanz y Sanz
Ignacio González Sanz
José Hernanz Arribas
Aniceto Municio Sanz
Isidro Martín Pérez
Ciriaco Gilarranz López
Elías Cristóbal García
Isidro González
Lino Ontoria de Pedro
Dionisio López Vallejo

Arcones, 28 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Isidro Sanz.—El Secretario, Felipe Estirado.

2672

### ENCINILLAS

CONCEJALES

D. Santiago Martín Alvarez
Saturio García Velasco
Braulio de Marcos Manso
Saturnino Herranz de Marcos
Esteban Velasco Miguel
Elias Romano Bernabé
Cecilio Santamaría Alvaro

CONTRIBUYENTFS

D. Miguel Vírseda García
Nicasio de Frutos Herranz
Fermín García Vallejo
José Gómez Jimeno
Faustino Vallejo Jimeno
Fernando Regidor Monedero
Santiago Bravo Alonso
Ricardo Marcos Conde
Mariano Sanz Páez
Francisco Velasco Hernangómez
Evaristo Romano de Frutos
D. Alejandro García Manso
Miguel Perlado Martín
Alfonso de Marcos Manso
Feliciano Cerezo García
Juan Velasco Vallejo
Luciano Gil de Frutos
Grogorio Jimeno Hernangómez
Gabriel Tejero de Frutos
Julián Jimeno Hernangómez
León Hernangómez Vallejo
Pedro Pérez Herrero
Inocente Marcos García
Maximino Martín Herrero
Julio Velasco Hernangómez
Marcelino Vallejo de Frutos
Mariano de Frutos Velasco
Florentino Velasco Hernangómez

Encinillas, 2 de Diciembre de 1930.— El Alcalde, Santiago Martín. —El Secretario, Bonifacio Gilarranz.

2698

### SEBÚLCOR

CONCEJALES

D. Román Rodrigo Frías
Leoncio de Santos Pérez
Gregorio de Frutos Pérez
Ramón Arranz Martín
Claudio González Martín
Gregorio Guedán Martín
Felipe Quintana Matey
Inocente Bravo Sebastián

CONTRIBUYENTES

D. Casimiro Gómez Benito
Pedro Díez Alvarez
Nicolás Matesanz Yagüe
Enrique de San José
Hilarión Rodríguez Rodríguez
Dionisio San José
Evaristo Matey Benito
Ciro Vaquerizo Braña
Basilio Sanz García
Andrés Gómez Miguel
Mariano de Frutos Sacristán
Cayetano Casado Martín
Casimiro Matey Benito
Ciriaco Guedán Rodríguez
Félix González Martín
José Gregoris Francisco
Gumersindo Gregoris Francisco
Pablo Martín Olgueras
Jenaro Rodrigo Yagüe
Hipólito Rodrigo Sanz
Teodoro Matesanz Guedán
Mariano Arranz de Frutos
Nicolás Santos Santos
Alejandro Sanz Díez
Julián de la Cruz Ortiz
Mariano Rodrigo Yagüe
Juan Matesanz Guedán
Antonio Martín Casado
Sebastián Serna Cornejo
Eusebio Martín Martín
Carlos Sanz de Diego
Gabriel Casado Martín

Sebúlcor, 9 de Diciembre de 1930. —El Alcalde, Román Rodrigo.—El Secretario, Evaristo Matey.

2699

### HONTANARES

CONCEJALES

D. Celedonio de las Heras Lázaro
Alejandro de Pablos Llorente
Mariano Cuesta Prados
Nicolás Rujas Arribas
Mariano García Herrero
Clemente Herrero Herrero
Matías de Andrés Centeno
Ruperto Valverde Liras

CONTRIBUYENTES

D. Luis Llorente Ayuso
Julián Herrero de Andrés
Florencio de Frutos García
Saturnino Santos García
Victor Santos Pérez
Patricio Cuesta Prados
Juan Martín Gómez

D. Angel Rincón Arribas
Antonio Herrero Sanz
Evaristo Cuadrado Monjas
Nicolás García Martín
Celestino Durán Herranz
Jesús Llorente Arribas
Eustaquio Rincón Sanz
Cesareo Gonzalo Castello
Felipe Herranz Andrès
Deogracias Calle Arribas
Lucio Durán Rincón
Toribio Durán Rincón
Fausto Rujas Casado
Pascual Salamanca Palomo
Román Llorente Arribas
Rufino Duque
Juan de Pablos Gilpérez
Andrés Valverde Herrero
José Regidor Rodríguez
Felipe Valverde Gómez
Dionisio Rincón Rincón
Pedro Alonso Gregoris
Albino Durán Rincón
Víctor García Aguado
Cirilo García Llorente

Hontanares de Eresma, a 20 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Celedonio de las Heras. — El Secretario Luis López.

2739

## LA CUESTA

CONCEJALES

D. Miguel Gómez Pinillos
Cesáreo Martín Calle
Juan Martín Manrique
León García Martín
Benigno García Cobos
Felipe Martín Mayor
Joaquín García Martín
Mariano Perela Martín

CONTRIBUYENTES

D. Félix Orcajo Merino
Estanislao Martín Inés
Pedro Martín Domínguez
Rafael Martín Sanz
Telesforo Gómez Pinillos
Juan Perela Martín
Melchor Pinillos Andrés
Francisco Martín Gil
Mateo Martín Palacios
Ramón Sanz Domínguez
Manuel Pinillos Martín
Florencio Gómez Robledo
Cesáreo Cantalejo Fernández
Donato Gómez Robledo
Félix Martín Domínguez
Alonso Gallego Martín
Felipe Martín Menor
Benigno Perela Cardiel
Luis Pinillos Gil
Bartolomé Martín Martín
Benito Contreras Andrés
Miguel Gil Gómez
Joaquín García Martín
Esteban Arribas Asenjo
Segundo González Cardiel
Anastasio Perela Robledo
Hipólito Robledo Arahuetes
Gregorio de Andrés Pinillos
Gregorio Marinas Moreno
Marcelino Perela Hernando
Eleutero Esteban Miguez
Cecilio Cantalejo Pinillos

En La Cuesta, 11 de Diciembre de 1930.—El segundo Teniente-Alcalde, Juan Martín.—D. S. O.: El Secretario, Casimiro Domínguez.

2740

## SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR

CONCEJALES

D. Gervasio San Miguel García
Gabriel Sanz San Miguel
Víctor Fraile Carretero
Narciso Fraile García
Gabino García Marinero
Mariano San Miguel Martín
Eleuterio Llorente Fraile

CONTRIBUYENTES

D. Mariano Marinero Muñoz
Francisco Fraile San Miguel
Jesús Zarzuela Zarzuela
Tomás Merino Baticón
Modesto Gómez Zarzuela
Gregorio Viloria Muñoz
Baldomero García Marinero
Pablo Zarzuela Zarzuela
Tomás García San Miguel
Casiano de Benito Zarzuela
Ciriaco Gilsanz Sastre
Severiano Sanz Fraile
Felipe Gómez Zarzuela
Francisco Zarzuela Zarzuela
Julián Fraile Merino
Juan Tejedor Serrano
Atilano Fraile Merino
Pedro Antón Muñoz
Eustaquio Casas Guadarrama
Luciano San Miguel
Francisco Fraile García
Cándido Zarzuela Zarzuela
Esteban San Miguel Llorente
Eleuterio San Miguel Senovilla
Gil García Merino
Adolfo Sanz Fraile
Agapito Fraile García
Julián Gómez Bargas
Pablo Fraile San Miguel
Agustín de Frutos Marinero
Eustaquio Fraile Merino
Francisco García Fraile

San Cristóbal de Cuéllar, 10 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Gervasio San Miguel.

2694

## EL NEGREDO

CONCEJALES

D. Marcelino Blanco Izquierdo
Pablo Izquierdo Blanco
Manuel Alcántara Sanz
Martín Vicente Cristóbal
Valentín Bermejo Villas
Ramón Cubillo Sanz
Benito Tubilla Blanco
José Izquierdo Villas

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Sanz Blanco
Pedro de la Villa Cerezo
Pedro Santa María Villas
Pedro Izquierdo Arranz
Juan Vicente Cubillo
Venancio Marina Blanco
Bruno Izquierdo Blanco
Gabriel Gonzalo Gonzalo
Gregorio Gonzalo Marina
Atilano González Sanz
Felipe Izquierdo Tubilla
Pedro Sanz y Sanz
Simón Torres Torres
Cirilo Marina Blanco
Hipólito Sanz Blanco
Antonio Villas Villas
Justo Sanz Gonzalo
Gregorio Cubillo Sanz
Ciriaco Sanz Jiménez
Germán Mínguez Blanco
Mateo Izquierdo Blanco
Pedro Vicente Cristóbal
Pedro Sanz Gonzalo
Félix Blanco Izquierdo
Ramón Sanz Blanco
Gerónimo Blanco Gonzalo
Mariano Izquierdo Arranz
León Marina Marina
Eugenio Villas Villas
Toribio Marina Cubillo
Faustino Marina Blanco
Gerónimo Blanco Marina

El Negredo, a 1.° de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Marcelino Blanco.

2695

## BALISA

CONCEJALES

D. Eladio Luengo López
Pablo Casado Domínguez
Teodoro Palomares Martín
D. Toribio Redondo Benito
Eusebio Sacristán de Pedro
Félix Rubio Burgos
Santos Palomares Arteaga
Crescencio García de Frutos

CONTRIBUYENTES

D. Martín Rubio Pascual
Gabriel Redondo Araujo
Modesto Luengo Villaverde
Antonio Sanz Redondo
Juan Segovia Gil
Arcadio Llorente Llorente
Mariano Sanz Rodríguez
Benedicto Llorente Llorente
Benjamín Cuesta López
Leandro Palomares Sanz
Vicente Rincón Sanz
Anacleto Monterrubio Gacimartín
Guillermo Maroto Herranz
Francisco Martín Gómez
Alejandro Palomares Sanz
Gerásimo Llorente Llorente
Segundo Monjas Martín
Eusebio Rodado Sastre
Santiago Luengo Pérez
Teódulo Rubio López
Martín Rubio Palomares
Faraón Rubio Monterrubio
Amalio Gómez Rubio
Dionisio Manso Llorente
Luis Herranz Gil
Teodoro Palomares Arteaga
Pedro Valle Isabel
Roque Manso Gil
Matías López Marugán
Aurelio Redondo López
Mariano Sanz Luengo
Aniceto Casado Iglesias

Balisa, 24 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Eladio Luengo.—El Secretario, Gabriel Redondo.

547

## Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de este partido de Cuéllar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del partido, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador D. Rigoberto de Rojas, en representación de D.ª Olvido Carbajo Sainz, contra D. Ladislao Madroño Sanz, sobre pago de dos mil cuatrocientas pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de Febrero próximo y hora de las once, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del deudor:

1. Dos cerdos de unas cuatro arrobas cada uno, tasados en 200 pesetas.

2. Un carro de varas muy usado, en 50 íd.

3. Un molino para triturar piensos, en 5 íd.

4. Una aventadora en mal estado, en 20 íd.

*Fincas en término uunicipal de Sanchonuño*

5. Una tierra al Soto o Carra Segovia, de 57 áreas 62 centiáreas; linda Oriente, carretera de Segovia; Sur, de Torres; Poniente, Fausto Madroño, y Norte, Eusebio Madroño; en 1400 íd.

6. Otra a la Mondada, de 14 áreas, 41 centiáreas; linda Oriente, Poniente y Norte, con caces, y Sur, José Marqués; en 250 íd.

7. Otra en el mismo pago, de 21 áreas 61 centiáreas; linda Oriente, Sur y Norte, con caces, y Poniente, tambien caz; en 400 íd.

8. Otra en el camino del Bodoncillo, de 57 áreas 62 centiáreas; linda Oriente, Leocadio Suárez; Sur, camino; Poniente, Angel Pascual, y Norte, un caz; en 600 íd.

9. Otra a Carrecetogordo, de 57 áreas 62 centiáreas; linda Oriente, Alejandro Sanz; Sur, Antonio Madroño; Poniente, Pedro Sanz, y Norte, prado; en 300 íd.

10. Otra al mismo pago, de 21 áreas 61 centiáreas; linda Oriente, Antonio Sanz; Sur, Poniente y Norte, con caces; en 250 íd.

11. Otra al camino de Cespedosa, de 21 áreas; linda Oriente, Fausto Madroño; Sur, caz; Poniente, Martín Arranz, y Norte, camino; en 300 íd.

12. Otra al camino de la Cañada, de 21 áreas 60 centiáreas; linda Oriente, Martín Herrero; Sur, caz; Poniente, camino, y Norte, Faustina Madroño; en 400 íd.

13. Otra al prado de Arriba, de 14 áreas 41 centiáreas; linda Oriente, Faustina Madroño; Sur, las eras; Poniente, Tomás Madroño, y Norte; el camino; en 150 íd.

14. Otra al mismo sitio, de 28 áreas 22 centiáreas; linda Oriente, Mariano Madroño; Sur, las eras; Poniente, Faustina Madroño, y Norte, el prado; en 200 íd.

15. Otra a las Viguillas, de 43 áreas 22 centiáreas; linda Oriente, Julio Martín; Sur, caz; Poniente, Indalecio Alonso, y Norte, Florentino Muñoz; en 530 íd.

16. Un plantío al pico de las Tejinas, de 28 áreas 82 centiáreas; linda Oriente, D. Julio Páramo; Sur, camino; Poniente, Silverio Pascual, y Norte, pinar; en 400 íd.

17. Otro al camino de Cespedosa, de igual cabida que el anterior; linda Oriente y Sur, camino; Poniente, Eusebio Madroño, y Norte, Leocadio Suárez; en 400 íd.

Y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, debiendo el licitador proveerse de ellos a su costa.

Dado en Cuéllar, a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Bienvenido Pérez.


# Consultas Públicas Provinciales

**completamente gratuitas**

**Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche)** Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

**Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).**—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

**Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)**--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

**Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso).** —Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.


IMPRENTA PROVINCIAL